



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

**Resolución de la Gerencia
Nº: 1761**

SGC/YFG

Fecha: 01 de octubre de 2018

En el Presupuesto de este Organismo para 2018, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS, con CIF número G28821254, **EXPED SUBV61/2018**, por importe de 657.000€, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 13 de abril de 2018, se presentó por la Asociación **Aldeas Infantiles SOS**, en el Registro del IASS, una solicitud de subvención, con número de entrada 1/8550, con destino a gastos de corrientes para el Proyecto denominado “EDUCATIVO ALDEA INFANTIL SOS”, por importe de **657.000€** euros, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Asociación, se acompaña con la misma la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

Aldeas Infantiles SOS es una obra social de carácter privado cuya labor consiste en ofrecer una familia y una sólida preparación para enfrentar la vida a niños en principio huérfanos y/o abandonados.

Cada Aldea Infantil SOS está configurada por un número determinado de pequeños hogares cuya organización y construcción varía en función de las posibilidades de integración que ofrece el entorno y de acuerdo con la política social y las necesidades que imperen en ese momento. Los hogares crecen unidos en un espacio físico, pero cada uno de ellos tiene su propia independencia, con el fin de guardar al menor a medio y largo plazo, posibilitando su adaptación socio familiar y normalización.

El hogar está configurado por niños/as acogidos (entre 6 y 8 menores) y los siguientes profesionales: educador responsable del hogar, dos educadores, dos auxiliares educativos en el turno de noche y un técnico)

En Tenerife la Aldea Infantil SOS está ubicada en una zona agrícola, en el barrio del Tablero. Está formada por 6 viviendas unifamiliares con una capacidad para 36 plazas, disponiendo de distintas instalaciones.

Objetivo General:

Fortalecer a niños, jóvenes y familias a fin de impulsar su desarrollo y autonomía en igualdad de oportunidades mediante la prevención, el acogimiento en entornos protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares y comunitarias.

En la memoria se recogen los objetivos específicos por áreas.

Tercero.- Consta así mismo escrito presentado en fecha 31 de mayo de 2018, con número de entrada 1/1/12329, en el que se **acredita** la **insuficiencia de medios** de la Asociación para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

Cuarto.- Al respecto de la subvención a otorgar, el Servicio de Gestión Administrativa solicitó a la **Unidad de Infancia y Familia** Informe en relación a las determinaciones a tener en cuenta en cuanto a la ejecución del Proyecto a subvencionar, obrando el mismo incorporado en el expediente (13 de abril de 2018.)

Quinta.- Que en relación a lo solicitado por la Unidad de Infancia y Familia en su Informe, el Servicio de Gestión Administrativa solicitó a la Entidad aclaración en relación al presupuesto presentado en lo referido a los gastos de personal, cuestión que fue aclarada por la misma mediante escrito y documentación presentada en fecha 14 de agosto de 2018, con número de entrada en registro 1/19220.

Sexto.- Con fecha 13 de septiembre de 2018, al respecto de la Propuesta remitida por el Servicio de Gestión Administrativa la Intervención Delegada emitió Informe favorable condicionado a la aclaración de ciertas cuestiones que fueron requeridas a la Asociación en los términos siguientes:

*“(...) se solicita que en el **plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito, subsanen o en su caso aclaren lo que a continuación se relaciona:***

*A. En relación al **presupuesto** presentado deben aclarar lo siguiente:*

1. Respecto a los gastos de personal, especificar el número de trabajadores por categoría que se pretenden contratar.

2. En relación a lo que el presupuesto denomina “ recursos materiales” especificar sobre qué inmueble recaen los gastos en concepto de arrendamiento, así como la relación directa de dicho gasto con la actividad subvencionada, determinando, así mismo, si su carácter es estrictamente necesario.

3. Especificar con detalle los gastos comprendidos en lo que en el presupuesto denominan como “otras atenciones”

*B. Respecto a la **Memoria** presentada, subsanar la misma eliminando las referencias al Convenio de Colaboración suscrito con Cabildo, ya que la Intervención Delegada solicita aclaración de esa fuente de financiación, conociendo este Servicio Administrativo que si bien en años anteriores se trabajaba a través de Convenio, en el presente ejercicio nos encontramos ante una subvención nominativa. (...)”*

En relación a lo requerido, la Asociación presentó en fecha 28 de septiembre de 2018, con registro de entrada número 1/22736, la subsanación solicitada.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La Base 74ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2018 establece que** las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD , por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

Segundo.-La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2018, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se

aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Tercero.- El artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- El art. 22.2 a) de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2018, la ayuda a conceder a la Asociación Aldeas Infantiles SOS, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2018, por un importe total que asciende a 657.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.2B.231.489**, para el **Proyecto 2018/5/ SN/3/1**.

Sexto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

Octavo.- A tal efecto, la Asociación Aldeas Infantiles SOS presentó en fecha 13 de abril de 2018, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	14/06/2018	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	06/06/2018	Resultado positivo
- Estar al corriente en el	12/07/2018	Positivo.

cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.		
---	--	--

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 20 de abril de 2018, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Noveno.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...)* se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)

Décimo.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de

fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Décimo segundo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2018, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Décimo tercero.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total **fijo de 657.000€**, a favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS, con CIF número G28821254, **con destino a gastos corrientes** relacionados con el Proyecto “EDUCATIVO ALDEA INFANTIL SOS”, conforme al presupuesto presentado por la Asociación en fecha 13 de abril de 2018 y disponiendo que la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la **obligación** del citado importe de **657.000€**, a favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2018.2B.231.489**, para el **Proyecto 2018/5/ SN/3/1**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- De conformidad con la Propuesta de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 6 de marzo de 2018, durante la ejecución del Proyecto a subvencionar, la Asociación Aldeas Infantiles SOS, deberá de cumplir con las siguientes determinaciones, debiendo ser Informada la ejecución de Proyecto a subvencionar por la citada Unidad previamente a la aprobación de la documentación justificativa que la citada Asociación deba presentar, conforme a lo estipulado en el apartado siguiente:

1. Un proyecto educativo de carácter general (PEC) antes del 31 de marzo de 2018. Dicho proyecto deberá contar además de con un sistema de autoevaluación del centro, al menos, con protocolos de actuación en relación al proceso de acogida (en primera acogida o por traslado de otro centro), la relación con las familias, atención ante incidencias graves, prevención de situaciones de acoso entre menores y prevención e intervención ante posibles actuaciones abusivas de adultos hacia menores, abordaje de la autonomía a partir de los 14 años y actuaciones ante incendios. Además de un programa educativo de intervención educativa que aborde en la dinámica cotidiana cuestiones relacionadas con habilidades sociales, educación afectivo-social, educación para la salud y habilidades para la independencia.

2. Los proyectos educativos individualizados (PEI) iniciales el 1 de Marzo de 2018 (el primero a los cuarenta y cinco días de ingreso) con un informe de seguimiento (que se entregarán antes del 30 de agosto de 2018). Así como que cada menor cuente con su libro de vida individualizado.

3. Comunicación de incidencias y cualquier otra documentación que se precise por parte de la Unidad de Infancia y Familia, así como informes solicitados por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia o la Fiscalía de Menores a la Unidad de Infancia y Familia.

4. Comunicar por escrito a la Unidad de Infancia y Familia los periodos de ausencias (pernoctas autorizadas, ingresos hospitalarios, etc) de los menores que se establezcan, a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el centro y realizar el seguimiento pertinente.

5. Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, pudiendo llevar el control de la ocupación de plazas.

6. Presentar una memoria semestral antes del 30 de julio de gestión, valoración de la calidad residencial y registro de actividades.

CUARTO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2018**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero 2019**:

1. **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad,** descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **referidos al Proyecto en su totalidad.**

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle **el coste total del Proyecto** haciendo constar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS** y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

4. **En aquellos casos en que se financien gastos de personal**, se deberá presentar original o copia compulsada de :

- Contratos.
- Nóminas.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 61/2018**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

QUINTA.-El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado c) del citado artículo se establece que **será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

SEXTA.- Procederá el **reintegro** de la ayuda concedida con exigencia del **interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro**, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**

4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

NOVENO.- **Publicar** en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la Asociación Aldeas Infantiles SOS.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada